



CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PREMIOS “LUIS CASTILLO LEDÓN”, “FERNANDO MONTAÑO” Y “ROSA NAVARRO” AL PERSONAL DOCENTE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026

El Gobierno del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Educación, de conformidad con lo establecido en el Artículo único fracción IV, del decreto 6267 que adiciona el decreto 3697, condecoración “Luis Castillo Ledón”, primero fracciones III y IV, del decreto 3697, por el que se crean en el estado las insignias: condecoraciones “Rosa Navarro” y “Fernando Montaña”, en el punto 7 correspondiente al capítulo “b”, denominado “asuntos salariales y prestaciones laborales” de los acuerdos que celebraron el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 49, relativo a las demandas de carácter salarial, de prestaciones, laboral y profesional, en respuesta al pliego general de demandas del personal docente de educación básica de la negociación nacional única 2025, de la Secretaría de Educación y con el objeto de reconocer el desempeño eficiente de los trabajadores.

CONVOCAN

Al personal Docente del sistema Estatal que cumpla 40 años de servicio efectivos, así como 28 años de servicio para mujeres y 30 años de servicio para hombres correspondientes al año 2026, bajo las siguientes:

BASES

DE LOS ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS

LUIS CASTILLO LEDÓN

PRIMERA. El premio *Luis Castillo Ledón*, es un reconocimiento que hace el Gobierno del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Educación, a las maestras y maestros que en forma perseverante y distinguida hayan prestado 40 años efectivos o más en el servicio docente, el cual consiste en diploma de reconocimiento, medalla de oro y estímulo económico por la cantidad de **\$ 107,317.38** (Ciento siete mil trescientos diecisiete pesos 38/100 m.n.), más lo convenido entre la Sección 49 del SNTE y el Gobierno del Estado de Nayarit, en adendum 2009, para este efecto **\$28,365.00** (veintiocho mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 mn). *Adicional a los montos establecidos, se pagará la diferencia en el aumento establecido en la minuta 2026.*

ROSA NAVARRO

SEGUNDA. El premio *Rosa Navarro*, es un reconocimiento que se hace a través de la Secretaría de Educación a la labor de las maestras que hayan prestado 28 años de servicio docente ininterrumpidos a la educación.

FERNANDO MONTAÑO

TERCERA. El premio *Fernando Montaña*, es un reconocimiento que se hace a través de la Secretaría de Educación a la labor de los maestros que hayan prestado 30 años de servicio docente ininterrumpidos a la educación.

CUARTA. Los premios *Rosa Navarro* y *Fernando Montaña* consisten en diploma de reconocimiento, medalla de plata y estímulo económico por la cantidad de **\$66,039.85** (Sesenta y seis mil treinta y nueve pesos 85/100 m.n.) más el monto convenido entre la Sección 49 del SNTE y el Gobierno del Estado de Nayarit en adendum 2009 por la cantidad de **\$17,455.00** (diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.). *Adicional a los montos establecidos, se pagará la diferencia en el aumento establecido en la minuta 2026.*

QUINTA. Las maestras que se jubilen con 27 años, 6 meses y 1 día y los maestros que se jubilen con 29 años, 6 meses y 1 día, ambos de servicio docente efectivo, durante el período del 16 de mayo del 2025 al 15 de mayo de 2026 y que acredite la realización de este trámite, podrá solicitar el premio.

DEL REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

SEXTA. Los interesados de manera personal, deberán registrar su solicitud a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el 27 de febrero de 2026, en el portal www.educacion.nayarit.gob.mx donde adjuntarán la siguiente documentación en formato PDF:

1. Último recibo de nómina;
2. Credencial de elector; y
3. En caso de jubilación, deberá adjuntarse documento comprobatorio.

SEPTIMA. Durante el periodo comprendido entre el 21 de enero y el 05 de marzo de 2026, las maestras y maestros que decidan participar presentarán ante el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación, ubicado en Av. del Parque esquina con Av. España Fracc. Cd. del Valle C.P. 63157, Tepic, Nayarit, la documentación original y tres copias para su registro y verificación. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad.

Los medios de contacto con las maestras y maestros, serán el correo electrónico y el número de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OCTAVA. La selección de los acreedores a los estímulos y recompensas a que se refiere la presente convocatoria, se efectuará conforme a las normas aplicables para tal efecto, y será responsabilidad exclusiva de la comisión integrada por la Secretaría de Educación, Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, Dirección de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Administración y Finanzas y la sección 49 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, esta se instalará el 06 de marzo de 2026.

Son atribuciones exclusivas de la comisión, el conocer, substanciar y resolver toda inconformidad que formulen los peticionarios al estímulo, para tal efecto se tendrá el término de tres días hábiles para la presentación de las inconformidades, en caso de presentarse con fecha posterior se nulificarán.

NOVENA. Las maestras o maestros que cuenten con plaza base de docente y simultáneamente de PAEE, podrán obtener por



separado los reconocimientos correspondientes cuando cumplan el tiempo de servicio efectivo en cada una de ellas; se consideran los años laborados en la burocracia, siempre y cuando estén activos como personal de apoyo y no hayan recibido estímulos en la burocracia.

DÉCIMA. Se entenderá por años efectivos de servicio educativo, el tiempo real laborado descontando los períodos de licencia sin goce de sueldo, en el supuesto del primer párrafo de la base novena, el tiempo efectivo de servicios educativos se computará por separado, es decir, de una parte, la antigüedad que se hubiese cumplido por servicios docentes y de la otra, la correspondiente a servicios del personal de apoyo y asistencia a la educación; una vez cumpliendo los años efectivos se pagará el importe proporcional a los años trabajados como docente.

DÉCIMA PRIMERA. Los años de servicio señalados en esta convocatoria, se computarán dentro de los meses que corren del 16 de mayo de 2025 al 15 de mayo de 2026;

DÉCIMA SEGUNDA. Será requisito indispensable para la obtención de premios, objeto de la presente convocatoria, no haber recibido con anterioridad los mismos premios, estímulos y reconocimientos.

DE LOS RESULTADOS

DÉCIMA TERCERA. El Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación deberá entregar la relación de los acreedores a premios de estímulos y recompensas a la comisión, para que emita el dictamen correspondiente, el cual se dará a conocer de manera preliminar el día 20 de marzo de 2026 en el portal www.educacion.nayarit.gob.mx; se contará con el plazo del 20 al 22 de marzo de 2026 para solicitar aclaraciones, las cuales serán resueltas por la comisión en el ámbito de sus facultades; la lista definitiva se publicará una vez resuelta las aclaraciones en el mismo portal.

DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMA CUARTA. Este estímulo económico será gravado con impuesto sobre la renta (ISR) y al descuento por pensión alimenticia.

DÉCIMA QUINTA. Los premios *Luis Castillo Ledón*, *Fernando Montañó* y *Rosa Navarro* serán entregados en acto solemne en las fechas establecidas y en el lugar que designe el propio titular de la Secretaría de Educación.

DÉCIMA SEXTA. La comisión hará las interpretaciones o aclaraciones que les sean solicitadas respecto del contenido de las presentes bases, los servidores públicos que incurran en alguna falta serán responsables en los términos de la normativa vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA. Para la presente convocatoria, el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación tramitará e integrará la hoja de servicio a la solicitud del trabajador a fin de agilizar las solicitudes.

INFORMACIÓN RESERVADA, CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

DÉCIMA OCTAVA. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:

- a) La Secretaría de Educación en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen;
- b) La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia;
- c) Los resultados y base de datos que deriven del proceso, serán considerados datos personales o información reservada;
- d) La Secretaría de Educación dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos;
- e) La persona que difunda sin autorización datos relacionados con este proceso, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables.
- f) Los datos personales recabados serán utilizados únicamente con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria para integrar el registro de participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos a tomar en cuenta. Las personas participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

TRANSITORIO

ÚNICO. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la comisión.



29 de enero de 2026.

MTA. IFRNACIACELI MANJARREZ VALLE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN